



CORTES DE
CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 2 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA (Exp. 6/2015)

Con fecha 23 de marzo de 2015 se aprobó el expediente de contratación por resolución de la Secretaría General de las Cortes de Castilla-La Mancha.

El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 63 y 69 de 1 y 24 de abril de 2015, respectivamente.

Vista la propuesta de adjudicación que eleva la Mesa de Contratación designada para este procedimiento, fundada en su acta de fecha 25 de junio de 2015.

Considerando la proposición que ha resultado económicamente más ventajosa, de acuerdo con la motivación de la adjudicación que figura en el anexo de la presente resolución.

Considerando que el adjudicatario propuesto ha presentado dentro del plazo establecido al efecto, la documentación acreditativa establecida en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Contratos del Sector Público, incluida la constitución de la garantía definitiva que responderá de las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 24 del Reglamento de Régimen Económico de las Cortes de Castilla-La Mancha.

RESUELVO:

Adjudicar el lote nº 2 del contrato que tiene por objeto el servicio de vigilancia, seguridad y control de las dependencias e instalaciones de las Cortes de Castilla-La Mancha a la empresa **CONSORCIO DE SERVICIOS, S.A.**, con CIF nº A37014768 en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como en su oferta, por la cantidad de 55.860,86 euros, IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

Precio: 46.166,00 euros.

IVA (21%): 9.694,86 euros.

Aplicación presupuestaria: 0201-111A-22701 "Seguridad"

Anualidad 2015: 12.801,37 euros, IVA incluido.

Anualidad 2016: 27.930,48 euros, IVA incluido.

Anualidad 2017: 15.129,01 euros, IVA incluido.

El presente expediente de gasto es de tramitación anticipada y de carácter plurianual, por lo que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de



CORTES DE
CASTILLA-LA MANCHA

crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017.

Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que será presentado ante la Secretaría General de las Cortes de Castilla-La Mancha, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al del envío por correo electrónico de esta notificación. Su resolución corresponderá como órgano de contratación a la Secretaría General, conforme a lo previsto en el apartado b) de la Disposición Transitoria Séptima del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Toledo, 9 de julio de 2015
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Francisco Calvo Cirujano



ANEXO

MOTIVACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

A) Licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación. Razones por las que no se han admitido sus ofertas.

Se excluyó del procedimiento de adjudicación a la empresa **FEGAMAS SERVICIOS AUXILIARES, S.L.** por incluir en el sobre N° 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos" la oferta económica y las mejoras, lo que permitió conocer datos de valoración objetiva de uno de los licitadores con anterioridad al acto público de apertura de las ofertas (art. 160.1 in fine del TRLCSP), vulnerándose con ello el carácter secreto de las proposiciones (art. 145.2 del TRLCSP) y la presentación en sobre distinto al que contenga la proposición (art. 160.1 del TRLCSP), lo que supuso, en consecuencia, una quiebra de los principios de igualdad de trato entre los candidatos, no discriminación y transparencia del procedimiento, consagrados en el artículo 139 del citado texto legal.

B) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, son los siguientes:

Precio: Máximo 80 puntos (evaluación automática).

Se valorará según se determina en la fórmula de la cláusula 22 del presente Pliego.

Mejoras: De 0 a 20 puntos (evaluación automática).

Se valorará el compromiso del licitador de aportar durante todo el plazo de vigencia del contrato (2 años), y sin cargo alguno al precio del contrato, un presupuesto determinado, hasta un máximo de 3.000 € para la realización de mejoras que redunden en beneficio del servicio. Para valorar este apartado es imprescindible que el licitador indique el importe concreto que se compromete a destinar a tal fin, obteniendo la máxima puntuación (20 puntos) aquél/aquéllos que ofrezca/n una cantidad igual al presupuesto máximo indicado (3.000 €), y calculándose la puntuación del resto de licitadores comparativamente y de forma proporcional en función del importe ofertado por los mismos. Obtendrán 0 puntos en este apartado aquel/aquellos licitadores que no aporten compromiso de destinar presupuesto para tal fin.

En caso de llevarse a cabo las posibles prorrogas anuales previstas en el presente pliego, se entenderá que el presupuesto comprometido para la realización de esta mejora durante la vigencia de cada una de ellas es el correspondiente a la mitad (1/2) del ofrecido inicialmente por el adjudicatario en su oferta para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Queda a criterio del Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación, y en todo caso será necesaria su autorización previa, la determinación de las ocasiones y circunstancias en que proceda utilizar este presupuesto.

Con respecto a dichos criterios los licitadores admitidos presentaron las siguientes ofertas:



CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

Empresas lote nº 2	Oferta económica	Mejoras
AVIZOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	70.818,88	3.000,00
CLECE, S.A.	69.039,81	3.000,00
CONSORCIO DE SERVICIOS, S.A.	55.860,86	3.000,00
EMYSI, S.L.	64.928,60	3.000,00
ESC SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	67.488,96	3.000,00
EULEN, S.A.	71.346,24	3.000,00
EUROVASBE, S.L.	60.497,54	3.000,00
GESTION DE SERVICIOS AZAFATAS Y TELEFONISTAS GES, S.L.	34.999,00	3.000,00
GOLDEN TRAC, S.A.	67.739,67	2.000,00
VITEN SEGURIDAD, S.L Y MULTISERVICIOS VITEN, S.L. (UTE)	60.550,82	3.000,00
NAVALSERVICE, S.L.	61.208,96	3.000,00
PRACON S.L.	69.411,01	3.000,00
PREGECSA	42.941,64	0,00
PROTECCIÓN CASTELLANA, S.L.U.	73.529,76	3.000,00
SABICO SEGURIDAD, S.A. Y SABICO SEVICIOS AUXILIARES, S.L. (UTE)	61.667,89	3.000,00
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	61.471,12	3.000,00
SERVIGESPLAN, S.L.	56.895,17	1.000,00

Con fecha 3 de junio de 2015 se requirió, en trámite de audiencia, a las empresas GESTIÓN DE SERVICIOS AZAFATAS Y TELEFONISTAS GES, S.L. Y PREGECSA, cuyas ofertas se consideraban anormales o desproporcionadas, a fin de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, presentaran justificantes de las razones que les permiten prestar servicio en las condiciones ofertadas.

Con fecha 16 de junio de 2015, la empresa PREGECSA presentó solicitud de renuncia al procedimiento de adjudicación mencionado, pues manifestaba que la oferta económica es fruto de un error de cálculo de las horas de trabajo presupuestadas, haciendo inviable la prestación del servicio con el importe ofertado según las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS AZAFATAS Y TELEFONISTAS GES, S.L. manifestó que en la proposición económica presentada existía un error de transcripción, al figurar en el total la cantidad correspondiente a los cálculos efectuados por esta empresa para una anualidad en lugar de figurar dos anualidades.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó aceptar la renuncia y, en consecuencia, excluyó de la licitación del lote nº 2 a la empresa PREGECSA.

En cuanto a la empresa GESTIÓN DE SERVICIOS AZAFATAS Y TELEFONISTAS GES, S.L., a la vista del informe de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla-La Mancha, la Mesa de Contratación acordó excluir a dicho licitador por los motivos que figuran en dicho informe jurídico, que son los siguientes:

“La rectificación contenida en la comunicación de la empresa no supone la subsanación de un mero error de transcripción sufrido en la oferta efectuada, sino la alteración de dicha oferta económica de modo tan sustancial que supone de facto la presentación de una nueva oferta.



CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA

La claridad de los términos en los que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato establecen tanto su objeto (Anexo I apartados A, D y J) como el Modelo de Proposición Económica (Anexo II) no permiten entender como un mero error la discrepancia en la oferta económica, por lo que ésta no puede ser alterada, mucho menos en el momento presente en el que ya es conocida por la licitadora las restantes ofertas económicas presentadas al Concurso.

No justificándose, en consecuencia, la posibilidad del cumplimiento de manera normal de la oferta la proposición debe esta ser rechazada”

Las fórmulas que se han utilizado para valorar los criterios de adjudicación han sido las siguientes:

CRITERIO I. PRECIO

$$P_i = 80 * \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i

PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio

O_i: Oferta presentada por el licitador i

O_{min}: Oferta mínima presentada

La oferta mínima como consecuencia de la exclusión de las empresas PREGECSA Y GESTIÓN DE SERVICIOS AZAFATAS Y TELEFONISTAS GES, S.L. es de 55.860,86 euros.

CRITERIO II. MEJORAS

$$\text{Valoración} = 20 * \frac{\text{Mejora ofertada}}{\text{Presupuesto máximo de mejora}}$$

Por aplicación de las anteriores fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones totales:



CORTES DE
CASTILLA-LA MANCHA

Empresa	Oferta económica	Mejoras	Total
CONSORCIO DE SERVICIOS, S.A.	80,00	20,00	100,00
EUROVASBE, S.L.	67,43	20,00	87,43
MULTISERVICIOS VITEN, S.L.	67,29	20,00	87,29
NAVALSERVICE, S.L.	65,50	20,00	85,50
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	64,79	20,00	84,79
SABICO SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	64,26	20,00	84,26
SERVICESPLAN, S.L.	77,20	6,67	83,86
EMYSI, S.L.	55,42	20,00	75,42
ESC SERVICIOS GENERALES, S.L.U.	48,48	20,00	68,48
CLECE, S.A.	44,28	20,00	64,28
PRACON S.L.	43,27	20,00	63,27
GOLDEN TRAC, S.A.	47,80	13,33	61,14
AVIZOR SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	39,46	20,00	59,46
EULEN, S.A.	38,03	20,00	58,03
PROTECCIÓN CASTELLANA, S.L.U.	32,11	20,00	52,11

C) Candidatos descartados: exposición resumida de las razones por las que se han desestimado sus candidaturas.

Ninguno.